



Dr. Mónica Elizabeth Montenegro Nájera

1. COMPAÑÍA NACIONAL OBJETO DE LA PRESENTACIÓN

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:

EXPEDIENTE:

REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA QUE REALIZARON LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE DATOS			
IDENTIFICACIÓN	FECHA NOMBRAMIENTO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CARGO
1712141132	31/08/2018	HERNANDEZ VITERI GERMANIA LUCIA	GERENTE GENERAL

2. INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

IDENTIFICACION: NOMBRE:
 MOTIVO: DIRECCIÓN:
 AÑO / FECHA: NACIONALIDAD:
 SOCIEDAD REMISA: COTIZA EN BOLSA:

3. DATOS DE LOS APODERADOS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

IDENTIFICACION	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCION DOMICILIARIA	CORREO ELECTRONICO
1708459951	PALACIOS VEGA JAIMÉ GUSTAVO	CEDELLA	ECUADOR	6 DE DICIEMBRE	gpacios@mabel.com.ec
F17779172	GERMAN ALVARO LUENGO GARCIA	PASAPORTE	CHILE	AV. APOQUINDO 7935 DEP 1006B LOS CONDES	GERMANLUENGO@GAWL.COM

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS/MIEMBROS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

No	IDENTIFICAC.	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCION DOMICILIARIA	ESTADO CIVIL	CORREO ELECTRONICO	COTIZA BOLSA
1	P09150879	SERGIO ANDRES ROJAS CASTRO	PASAPORT	CHILE	SANTIAGO CHILE, VITACURA, LENCA 9877	CASADO	8ROJAS_CASTRO@HOTMAIL.COM	NO

FIRMA DEL SECRETARIO, ADMINISTRADOR, FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA O APODERADO

NOMBRE: Jaime Palacios Vega
 No. IDENTIFICACIÓN: 1708459951



Factura: 001-004-000008158



20201701027D00138

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20201701027D00138

Ante mí, NOTARIO(A) MONICA ELIZABETH MALDONADO NIETO de la NOTARÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA , comparece(n) JAIME GUSTAVO PALACIOS VEGA portador(a) de CÉDULA 1708459951 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, REPRESENTANDO A SOCIEDAD EXTRANJERA BULURZ CORPORATION SA, IDENTIFICACION SE-Q-00006605, NACIONALIDAD URUGUAYA en calidad de APODERADO(A) ESPECIAL; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede REGISTRO DE SOCIEDADES INFORMACION DE COMPAÑÍA EXTRANJERAS, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. QUITO, a 9 DE MARZO DEL 2020, (11:40).


JAIME GUSTAVO PALACIOS VEGA
CÉDULA: 1708459951


NOTARIA VIGÉSIMA SÉPTIMA
DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA MONICA ELIZABETH MALDONADO NIETO
Dra. Monica Elizabeth Maldonado Nieto
NOTARIA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

DEL VICESIMA SEPTIMA
DEL CANTON QUITO



Dra. Mónica Maldonado Nieto

Número único de identificación: 1708459951

Nombres del ciudadano: PALACIOS VEGA JAIME GUSTAVO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 12 DE JUNIO DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FUENTES ACOSTA VERONICA ALEXANDRA

Fecha de Matrimonio: 22 DE ABRIL DE 2017

Nombres del padre: PALACIOS FRANCISCO GUSTAVO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VEGA MARTHA CECILIA

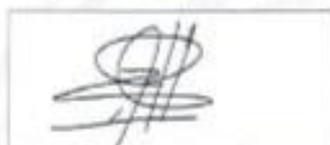
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE MAYO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 9 DE MARZO DE 2020

Emisor: WILMER RENATO POZO ACOSTA - PICHINCHA-QUITO-NT 27 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 204-309-42573



204-309-42573

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



NOTARIA VIGÉSIMA SÉPTIMA
DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

N. 170845995-1



CEDULA DE
CIUDADANÍA
APellidos y nombres
PALACIOS VEGA
JAIME GUSTAVO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1985-06-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
VERONICA ALEXANDRA
FUENTES ACOSTA

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
INGENIERO

APellidos y nombres del padre
PALACIOS FRANCISCO GUSTAVO

Apellidos y nombres de la madre
VEGA MARTHA OSCILIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2017-08-22

FECHA DE EXPIRACION
2027-08-22





V33334222

10101811



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 MARZO 2019

0922 M
0922 - 065
170845995

PALACIOS VEGA JAIME GUSTAVO
PICHINCHA

QUITO

PICHINCHA RUMIPAMBA



ELECCIONES
SECCIONALES Y LOCALES
2019

CIUDADANO/A:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019



PRESIDENTE DE LA JRY

NOTARIA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial,
 doy Fe que las fotocopias que anteceden) es (son)
 iguales a los originales que me fueron
 exhibidos en []

Quito

9 MAR 2020

Dra. Monica Elizabeth Maldonado Nieto
NOTARIA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar un poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de este instrumento público el señor SERGIO ANDRÉS ROJAS CASTRO, en su calidad de Director de la compañía BULURZ CORPORATION S.A., el compareciente es de estado civil casado, de nacionalidad chilena, mayor de edad, con cedula de identidad No. 8.905.911-9, domiciliado en Santiago de Chile, en calidad de Mandante, capaz para contratar y obligarse.

SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El Mandante otorga poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de los señores: GERMÁN ÁLVARO LUENGO GARCÍA y JAIME GUSTAVO PALACIOS VEGA, a quienes se les constituye como Mandatarios, con la autorización expresa para que puedan ejecutar a nombre y representación del Mandante, todos los actos que disponga y que ayuden a su correcto cumplimiento.

TERCERA: FACULTAD ESPECIAL.- El compareciente, en uso de las facultades legales y estatutarias de que se halla investido, y por así convenir a los intereses de su representada, otorga poder especial amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor de los mandatarios, para que en nombre y en representación de BULURZ CORPORATION S.A., ejerzan, de forma individual o conjunta, exclusivamente las siguientes facultades:

- a) Presentar ofertas en concursos públicos o privados, concursar, aceptar contratos, suscribir contratos tanto con instituciones públicas como privadas, nacionales o extranjeras, suscribir actas de entrega recepción definitiva;
- b) Solicitar pólizas, fianzas y garantías bancarias, entre otros, a cualquier institución financiera sin límite de monto; y, del mismo modo, aperturar inversiones, cuentas bancarias de cualquier naturaleza, ante cualquier institución financiera nacional o internacional sin límite de monto;
- c) Girar, aceptar, cobrar y endosar letras de cambio, pagarés cheques u otros títulos valores y hacerlos efectivos;
- d) Plantear ante cualquier entidad pública o privada toda clase de peticiones, suscribir formularios y/o declaraciones, así como consultas, reclamos administrativos, recursos de revisión ante la Administración Tributaria Central y Regional, Municipal, o de naturaleza análoga, y cualquier otra;
- e) Comparecer, responder y presentar: peticiones, consultas, reclamos o recursos ante toda autoridad seccional o nacional;







- f) Solicitar, comparecer, responder y presentar toda clase de peticiones, consultas reclamos y recursos ante: Superintendencias, Contraloría del Estado, Procuraduría General del Estado, y en general, cualquier entidad de control y registros;
- g) Otorgar procuración judicial en favor de uno o varios profesionales del derecho a efectos de defender los intereses de la Compañía en cualquier acción judicial de la que sea parte;
- h) Presentar cuanta acción, petición, acta de finiquito, visto bueno y representar a mi representada para defender sus intereses en materia laboral y de ser el caso ante Juez de la materia en caso de ser necesario; entre las facultades e ilimitados poderes que se otorgan al apoderado están el comparecer a juicio personalmente o por medio de otro y defender en todas las acciones, juicios y demás que sean iniciados contra la Compañía, así como llegar a acordar, arreglar transar y ajustar, con todos y cada una de las personas o persona, sean estas naturales o jurídicas, toda acción, cuentas y demandas que subsistan o estén por subsistir entre la Compañía y estos;
- i) Presentar y firmar todos los documentos ante la Seguridad Social que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que tenga la Compañía con dicho organismo, o quien haga sus veces, así mismo suscribir cualquier solicitud o cualquier otro documento dirigido a esta institución, que sea necesario para cumplir con los requerimientos de sus empleados;
- j) Firmar a nombre del mandante y por cuenta de la Compañía contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles y/o de servicios de comunicación (Internet), requerir, presentar y firmar a nombre del mandante cualquier solicitud, contrato o trámite con las compañías de telefonía fija o celular, a fin de obtener sus servicios de telefonía o cualquier otro servicio tecnológico de telecomunicaciones; el mandatario puede hacer a nombre y representación de la Compañía todo cuanto esté facultado por este instrumento y las leyes lo permitan, sin que pueda argumentarse falta de poder o atribución para llevar a cabo las diligencias aquí encomendadas al mandatario;
- k) Intervenir en todo lo concerniente a las acciones judiciales en que tenga interés la Compañía, compareciendo a toda clase de mediaciones, audiencias, juicios o procesos arbitrales o judiciales, ya sea como actor, demandado, tercerista, denunciante, o acusador particular, ante cualquier tribunal judicial o arbitral, corte, unidad judicial o juzgado, en cualquier instancia. En tal virtud, los mandatarios quedan investidos, entre otras facultades, para proponer demandas, reformarlas, declarar de plazo vencido los dividendos, cuotas, créditos u obligaciones a demandarse, contestar demandas, deducir excepciones, efectuar todos los petitorios y exposiciones legales, solicitar y rendir versiones, absolver posiciones, interrogatorios, aceptar o recusar jueces, secretarios, desacreditar peritos, intérpretes, asesores, proponer acciones de recusación, de secuestro, de embargo, de retención apremios, arraigos, etc., realizar todos los actos procesales necesarios para hacer cumplir las obligaciones contenidas en el título de ejecución; así como comparecer a toda diligencia o actuación judicial solicitada por la compañía; interponer los recursos legales que estime necesarios en





cualquier instancia, tachar testigos, repreguntarlos, aprobar u objetar peritajes, liquidaciones, avalúos, y cualquier otro tipo de prueba documental, aprobar costas, reclamar bienes, frutos, rentas, y cualquier cosa que la compañía le corresponda recibir;

l) Este poder contempla las facultades necesarias para, a nombre de la Compañía, sustituir la procuración a favor de otro profesional, allanarse a la demanda, transigir, desistir de la acción o del recurso, aprobar convenios, absolver posiciones, deferir al juramento decisorio, recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella, comprometer el pleito en árbitros. Adicionalmente, podrán solicitar citaciones por la prensa y declarar bajo juramento la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia de quien deba ser citado por la prensa, y efectuar a nombre de la compañía toda clase de diligencias preparatorias.

CUARTA: PLAZO. - El mandatario podrá sustituir las facultades que mediante este poder se le otorga, y podrá delegar en todo o en parte este poder a otra persona, sin previa autorización del mandante.-

Usted señor Notario se servirá añadir las cláusulas que sean necesarias para la perfecta validez de este instrumento público,



SERGIO ANDRÉS ROJAS CASTRO
C.I.: 8.905.911-9

AUTORIZACIÓN AL REVERSO
DE ESTE DOCUMENTO
NOTARÍA SANTIBÁÑEZ CH

Firmó ante mí en el anverso del presente documento don(ña) **SERGIO ANDRÉS ROJAS CASTRO, C.I. N° 8.905.911-9**, en representación de **BULURUZ CORPORATION S.A., RUT DE Uruguay N° 218036380011**, según consta de Certificado Fq N° 755433 de fecha 07 de enero de 2019, otorgado ante la Escribana Pública de la República Oriental del Uruguay doña Nancy Rodríguez, apostillado en Chile con fecha 31 de Diciembre de 2018, ante el Notario Suplente de la Segunda Notaría de Providencia don Luis Celis Urrutia.

Talcahuano, 11 de Marzo de 2019 //arp.-

Documento redactado por el (los)
compareciente (s) y bajo su exclusiva
responsabilidad.



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País <small>country/pays</small>	CHILE		
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por <small>has been signed by / a été signé par</small>	GASTON SANTIBAÑEZ TORRES		
3. Quien actúa en calidad de <small>acting in the capacity of / agissant en qualité de</small>	NOTARIO CONSERVADOR DE MINAS TITULAR		
4. Revestido del sello - timbre <small>bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de</small>	NOTARIA Y CONSERVADOR DE MINAS DE TALCAHUANO GASTON SANTIBAÑEZ TORRES		
Certificado / Certified / Attesté			
5. En <small>at / à</small>	SANTIAGO	6. El día <small>the / le</small>	13-03-2019
7. Por <small>by / par</small>	Raúl Andrés Sanhueza Carvajal		
8. Bajo el número <small>N° / sous N°</small>	EAC722390		
9. Sello - Timbre <small>seal - stamp / sceau - timbre</small>			
10. Firma <small>signature</small>			

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expide.

Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: PODER NOTARIAL

Titular / Holder / Titulaire: BULURUZ CORPORATION S.A

Número de páginas: 3
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the issuance of this apostille, see:

Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [EAC722390]
Fecha Emisión [13-03-2019]

Código de verificación: <small>Verification code / Code de vérification</small>	33CC28CC7F
---	-------------------



